

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5

Villahermosa, Tab., Marzo 5 de 1980

Núm. 3910

## PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

## Edicto

### A LOS QUE LA PRESENTE VIEREN:

En el expediente número 415/979 relativo a Diligencias de Información de Dominio promovido por Antonio García Cortazar, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, se ha dictado un auto que copiado a la letra dice:

Villahermosa, Tabasco, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y nueve.— RAZON:— En esta fecha doy cuenta al C. Juez con el escrito y documentos anexos que presenta Antonio García Cortazar recibidos el diez de los corrientes y se forma expediente. Conste La Secretaría.

VISTOS:— El escrito y anexos, del C. Antonio García Cortazar, con el que promueve, en vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de Información de Dominio respecto de un predio rústico sin nombre a que hace referencia en su escrito de cuenta; con apoyo en los artículos 2932, del Código Civil y 870, 871, 904, 907 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:— PRIMERO:— Se tiene por presentado al señor Antonio García Cortazar, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el Despacho marcado con el número 502 de la calle Peredo, esquina con Arteaga en esta Ciudad, y autorizando para recibir las en su nombre al licenciado Francisco Moza Márquez. SEGUNDO:— Se tiene al señor Antonio García Cortazar, promoviendo diligencia de Información de Dominio, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio rústico ubicado en el Poblado de Macultepec, hoy Villa de Macultepec, Mpio. del Centro, Tab., con una superficie de 11-89-05 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias, Al Norte, 970 metros propiedad del señor Santiago García y Carmen Jiménez, al Sur 1,003.00 metros con propiedad de los señores Roque Cruz, Maximiliano Rodríguez y Salvador Sánchez, al Este 114.00 metros, con propiedad de Carmen Jiménez y al Oeste,

133.00 metros con Mauricio Reyes y un arroyo seco de por medio, adjuntando constancia expedida por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, constancia en copia al carbón expedida por el Delegado Municipal de la Villa Macultepec, Centro, Tabasco, Certificación expedida por el Jefe del Departamento del Catastro e Impuesto Predial (copia al carbón) Tarjeta de Pago de Impuesto Predial VHAR - 19965, y fotocopia del plano de localización del predio mencionado con anterioridad.— TERCERO.— Con apoyo en los numerales invocados, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; dése amplia publicación por medio de la prensa a esta solicitud mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Presente, que se edita en esta ciudad y avisos que se fijarán en los lugares públicos y en el de ubicación del predio de que se trata, hecho que sea lo anterior se resolverá respecto a la Información que debe recibirse.— CUARTO:— Fórmese expediente y registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio al Superior. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el licenciado José Natividad Olán López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, con la Primera Secretaria Judicial Francisca García León, que certifica.— Dos firmas ilegibles. Rúbrica.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en esta Ciudad, por tres en tres días, expido el presente edicto a los diecinueve días del mes de Septiembre del año de mil novecientos setenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Primer Secretaria.  
Lic. Francisca García León.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Primer Partido Judicial. Villahermosa, Tab.

Juzgado Mixto de Primera Instancia. Noveno Partido Judicial. Macuspana, Tabasco.

# EDICTO

**C. RAQUEL LOPEZ PAREDES.**  
Donde se encuentre.

En el expediente número 267/979, relativo a Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Jesús Antonio Orozco Flores, en contra de usted, con fecha catorce de Febrero corriente, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, Febrero catorce de mil novecientos Ochenta.— VISTOS: A sus autos el escrito presentado por el señor Jesús Antonio Orozco Flores, para que obre como mejor proceda en derecho y se acuerda:— I.— Como lo solicita el promovente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 265, 616, 617, 618 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por declarada la rebeldía en que ha incurrido la demandada Raquel López Paredes, al no haber dado contestación dentro del término legal que para ello le fue concedido; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados de éste Juzgado, así como el de éste proveído.— II.— Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 284 del Código Procesal invocado se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días fatales y común a las partes y que computará la Secretaría y que empezará a correr al día siguiente de la última publicación del Edicto, al efecto expídase éstos para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas. Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Carlos Mario Ocaña Moscoso, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado por ante el Secretario Judicial “D” quien certifica y da fe.— Firmado al calce dos firmas ilegibles.— Rúbricas.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.— Firmado al calce una firma ilegible.— Rúbrica...”

Lo que se publicará en el Diario Oficial del Estado por dos veces consecutivas y en vía de notificación a la demandada, expido el presente edicto a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta.

Villahermosa, Tab., 18 de Febrero de 1980.

El Sr. Judicial “D” del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.  
C. Remedios Osorio López.

# EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Expediente civil número 108/971, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Benedicto de la Cruz López, en contra de Román Hernández Pérez y Concepción Córdova, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado.— Macuspana, Tabasco, Febrero catorce del año de mil novecientos ochenta.— Visto y a sus autos el escrito del actor de este juicio.— Se tiene por hecha la aclaración que hace valer en el sentido de que el inmueble embargado en este juicio debido a las remodelaciones que está llevando a efecto el H. Ayuntamiento en diversas calles de esta Ciudad, actualmente quedó localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte, 10 metros 17 centímetros con propiedad de Rosa María; al Sur, igual medida con la calle Lázaro Cárdenas, antes Juan C. Becerra, al Este, 25 metros con propiedad de Octavio Priego, antes solar número cinco; y al Oeste, 25 metros, con propiedad de Nelson Solís Atala antes lote número seis.— Al efecto y para que se lleve a cabo la primera almoneda del predio embargado se señalan las once horas del día diez del mes de abril del presente año, debiendo expedirse los edictos correspondientes conforme a lo ordenado por auto de fecha tres de agosto del presente año.— Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, manda y firma el C. Licenciado Pedro Gil Cáceres, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el Primer Secretario que certifica.— Doy fe...”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro diario de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, expedido el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veintiocho días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No. Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.

J. Gustavo Camacho Martínez.

## Secretaría de la Reforma Agraria

**ACUERDO sobre Inafectabilidad Agrícola del predio rústico denominado La Esperanza, ubicado en el Municipio de Balancán, Tab. (Registrado con el número 6408).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de la Reforma Agraria.

VISTO para resolver el expediente de Inafectabilidad Agrícola, relativo al predio rústico denominado La Esperanza, ubicado en el Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, posesión del C. Marcos Landero Montuy; y

RESULTANDO PRIMERO.— Que el C. Marcos Landero Montuy, en su carácter de poseedor, por escrito de fecha 22 de marzo de 1975, dirigido al Secretario de la Reforma Agraria, por conducto de la Delegación del Ramo en la citada Entidad Federativa, solicitó la declaratoria de Inafectabilidad Agrícola y la expedición del certificado respectivo para el predio mencionado, el que tiene una superficie de 100-00-00 Has., de temporal, equivalentes a 50-00-00 Has., re riego teórico, dentro de las siguientes colindancias: Al Noreste, predio "Las Delicias" de Zenaida Montuy de Landero; al Sureste, predios de Domingo Domínguez y Edilio Hernández y al Suroeste, predio "Los Robles".

RESULTANDO SEGUNDO.— Que el promovente acreditó su derecho de posesión sobre el inmueble de referencia, mediante Acta de Información Testimonial de fecha 2 de abril de 1975, diligenciada ante el Agente Municipal de la Ranchería de Campo Alto, del Municipio de Balancán, Tabasco, en la que se hace constar la posesión en forma pública, pacífica, continua, a título de dominio y por un periodo mayor de cinco años anteriores a la fecha de la solicitud; y acompañó los planos de Ley.

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que la Dirección General de Inafectabilidad Agrícola, Ganadera y Agropecuaria y el Cuerpo Consultivo Agrario, realizados los estudios correspondientes y con base en la opinión reglamentaria emitida por la Delegación Agraria con fecha 16 de mayo de 1975, llegaron a la conclusión de que el predio referido por sus características, constituye una auténtica pequeña propiedad agrícola en explotación.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que en virtud de que han quedado satisfechos los requisitos que establecen los Artículos 249, 250, 252, 257 Párrafo Primero, 258 Párrafo Primero, 353 y 354 de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como los Artículos 6, 9, 13, 14 fracción II, 21 al 27 y demás relativos del Reglamento de Inafectabilidad Agrícola y Ganadera, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 27 Fracción XV de la Constitución Política de la República, 80. y Segundo Transitorio último Párra-

fo de la Ley Federal de Reforma Agraria, el suscrito Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, tiene a bien dictar el siguiente

### ACUERDO

PRIMERO.— Se declara inafectable para los efectos de dotación, ampliación o creación de Nuevos Centros de Población Ejidal, la su superficie de 100-00-00 Has., (CIEN HECTAREAS) de temporal, equivalentes a 50-00-00 Has., (CINCUENTA HECTAREAS) de riego teórico, que integran el predio rústico denominado "LA ESPERANZA", ubicado en el Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, posesión de Marcos Landero Montuy, con las colindancias que se indican en el primer Resultando.

SEGUNDO.— Si al amparo de la declaratoria de Inafectabilidad de que se trata, sobreviniera alguno de los actos que se precisan en el Artículo 53 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que pudiera perjudicar derechos sobre terrenos ejidales o comunales, se estará a lo dispuesto en dicho precepto jurídico.

TERCERO.— Si el beneficiario posteriormente adquiere otro predio rústico por sucesión, sociedad conyugal, sociedad mercantil, copropiedad o cualquier otra forma legal, la Secretaría de la Reforma Agraria practicará las diligencias necesarias para señalar y determinar los excedentes de la pequeña propiedad inafectable y destinarlos a satisfacer necesidades agrarias conforme a la Ley.

CUARTO.— El certificado de Inafectabilidad cesará en sus efectos automáticamente cuando su titular autorice, induzca, permita o personalmente siembre, cultive o coseche en su predio mariguana, amapola o cualquier otro estupefaciente.

QUINTO.— Publíquese el presente Acuerdo, por el que se declara la Inafectabilidad Agrícola del predio rústico denominado "LA ESPERANZA", ubicado en el Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado referido, inscribáse en el Registro Agrario Nacional y expídase el certificado respectivo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, Distrito Federal, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.— El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **José López Portillo**.— Rúbrica.— Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, **Antonio Toledo Corro**.— Rúbrica.

**E D I C T O**

C. Epifania Isabel Hernández,  
Sus Herederos, su Albacea o a quien  
sus derechos represente.  
Donde se encuentren:

Me permito comunicar a ustedes, que en la causa civil número 17/976, relativa al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva de Dominio, promovida por Casimiro Luciano Hernández y Clara Gallegos de Luciano, con fecha veintiocho de septiembre del presente año, se dictó sentencia, cuyos puntos resolutive dicen:

Primero.—Ha procedido la demanda instaurada en este juicio ordinario de prescripción Positiva, que promovieron Casimiro Luciano Hernández y Clara Gallegos de Luciano, en contra de Epifania Isabel Hernández, sus herederos, albacea o quien sus derechos represente y Encargado del Registro Público de Frontera, Tabasco.— Segundo.— Los demandados no se excepcionaron.— Tercero.— En consecuencia se declara que ha prescrito en favor de Casimiro Luciano Hernández y Clara Gallegos de Luciano, y por lo mismo, de simples poseedores se han convertido en propietarios del predio rústico ubicado en el pueblo de Allende del Municipio de Centla, Tabasco, constante de una superficie de 22-65-45 Has. 8 Fracciones veintidós hectáreas, sesenta y cinco áreas, cuarenta y cinco centiáreas, ocho fracciones, y las siguientes colindancias; Norte, antes con José Jesús Luciano, José del Carmen Alejandro y Tiburcio Hernández, hoy con propiedad de Bartolo Méndez; Sur con terrenos de la ranchería del Poblado de Allende ya divididos; luego con propiedad de Remigio Díaz, hoy de Lorenzo Marín L., Este, con Marcelo de la Cruz, antes, hoy de Secundino May; y al Oeste, con propiedad de Cleófas Hernández, luego de Remigio Díaz, hoy de Lorenzo Marín L. Cuarto.— Consecuentemente al causar ejecutoria esta resolución se ordena cancelar la inscripción que aparece en el Registro Público a nombre de Epifania Isabel Hernández, a folios diecisiete del libro Mayor Volumen Diecisiete, para que se haga a nombre de la parte actora Casimiro Luciano Hernández y Clara Gallegos de Luciano, debiéndose remitir a dicho registro la documental correspondiente.— Quinto.— Expidasé copia certificada de esta resolución a favor de Casimiro Luciano Hernández y Clara Gallegos de Luciano, para que debidamente inscrita les sirva de Título de Propiedad; una vez que cause ejecutoria.— Sexto.— Notifíquese a la demandada, en la forma prescrita en el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese por dos veces consecutivas los puntos resolutive de esta sentencia en el Periódico Oficial del Estado.— Así definitivamente Juzgando lo sentenció el C. Licenciado José M. Romero Herrerías. Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado. Doy fe.— Rúbricas del C. Juez y Secretaria....”

Y por vía de notificación, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos

H. Ayuntamiento Constitucional.  
Comalcalco, Tabasco, México.

**E D I C T O**

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el Sr. Raúl Ventura Javier para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado en el Lote No. 108 Manzana 11 calle “Emiliano Zapata” de la Villa de Tecolutilla de este Municipio, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

“Comalcalco, Tab., a lro. de Agosto de 1979, mil novecientos setenta y nueve.— Por presentado el Sr. Raúl Ventura Javier, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 480.00 Mts.2, que se encuentra enclavado en el Lote No. 108 Manzana 11 Calle “Emiliano Zapata” de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte 15.00 Mts. quince metros con la calle “Emiliano Zapata”, al Sur 15.00 Metros quince metros con el Lote Núm. 111, al Este 32.00 Mts., treinta y dos metros con el Lote No. 109 del Sr. Nectali Ventura Javier y al Oeste 32.00 Mts., treinta y dos metros con el Lote No. 107 de esa Villa de Tecolutilla.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Lic. Francisco Peralta Burelo por ante el Secretario Lic. Tito Livio Enriquez Castro que da fe”.— Firma legible F. Peralta Rúbrica.— Firma ilegible Rúbrica.

Comalcalco, Tab., a lro. de Agosto de 1979.

El Secretario del H. Ayuntamiento.  
LIC. TITO LIVIO ENRIQUEZ CASTRO.

El Presidente Municipal.  
LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO.

3 — 2

.....  
veces consecutivas, expido el presente, a manera de Edicto, a los veintiocho días del mes de noviembre de 1979. En la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Atentamente.  
La Secretaria Judicial del Juzgado  
Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

2 — 2

## Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,  
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 36 fracciones I y XXXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

### **Decreto Número 1883**

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para que enajene en favor del C. José Leonel Ramírez Sánchez, en la cantidad de \$ 1,143.00 (UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) un predio ubicado en el pueblo de Oxolotán, con superficie de 166.83 metros cuadrados, limitado: Al Norte, en 16.60 metros con Ausencio Ramírez Martínez; al Sur, en 16.60 metros con calle Ignacio Zaragoza; al Este, en 10.50 metros con Diego Vázquez Ramírez y al Oeste, con calle Vicente Guerrero.

#### T R A N S I T O R I O

UNICO.— Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los doce días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y nueve.— C.P. Ventura Bernat Bolívar, Dip. Presidente.— Enrique Fernández Veraud González, Dip. Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y nueve.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

---

#### AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
P r e s e n t e .

Me permito manifestar a usted, que con fecha 31 de Marzo de 1979, quedaron totalmente clausurados los trabajos que venía realizando la Empresa Ingenieros y Arquitectos de México, S.A., en este Municipio, de la actividad Esmaltado de Tubería y Soldadura a la misma, por haber terminado el contrato.

Lo hago de su conocimiento para los efectos de baja en el Padrón de Causantes y la publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán, Tab., Febrero 11 de 1980

Atentamente.  
Ingenieros y Arquitectos de México, S.A.  
Ing. Jorge Fernández Velázquez.

H. Ayuntamiento Constitucional  
Emiliano Zapata, Tabasco.

## EDICTO.

### Al Público en General:

En el expediente formado con motivo de la solicitud hecha por el C. Román García López, a este Ayuntamiento para que se enajene a su favor una demasía de terrenos propiedad municipal, se dictó un auto que literalmente dice:

"Emiliano Zapata, Tabasco, Septiem bre tres de mil novecientos setenta y nueve.— Visto por presentado el señor Román García López, con su escrito de cuenta y plano que anexa, solicitando en compra a este Ayuntamiento, una demasía del predio urbano ubicado en la manzana de las calles de Guerrero, Libertad, Agrarista y Guadalupe Victoria de esta Ciudad, con superficie de 45.00 Metros 2, cuarenta y cinco metros cuadrados, y los linderos y dimensiones siguientes. Norte: 9.00 metro con fracción de terreno propiedad municipal; Sur, 9.00 metros con fracción de terreno propiedad municipal; Este, 5.00 Mts., con predio propiedad del señor Alfredo Gutiérrez Lara, y al Oeste, 5.00 Mts., con la calle Vicente Guerrero. Formese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de diez días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, para que la persona que se considere con derecho al inmueble, los haga valer.— Notifíquese y Cúmplase.— Así lo proveyó y firma el Ciudadano Doctor Bartolo Aguirre Martínez, Presidente municipal, por ante el Secretario municipal, licenciado Ventura Marín Fonz, que certifica y da fé.— Firma ilegible.

Emiliano Zapata, Tab., Sept. 25 de 1979

El Presidente Municipal.  
Dr. Bartolo Aguirre Martínez.

El Srio. del Ayuntamiento.  
Lic. Ventura Marín Fonz.

3 — 2

## Edicto

A quien corresponda:

En el expediente Civil número 65/979, relativo a vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de información de dominio, promovido por Herminio García Hipólito, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado, con fecha veinte de julio próximo pasado del presente año, dictó un acuerdo que a la letra dice:

Vistos; Por presentado el señor Herminio García Hipólito, con su escrito y anexos, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones los estrados de este Juzgado, promoviendo en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de información de dominio, con el objeto de acreditar el hecho de que ha tenido pleno dominio de la totalidad de un predio rústico, ubicado en la Ranchería "Riviera Alata" 2/a. Sección, perteneciente a este municipio, constante de una superficie de 92-92-50 Hs. Dos Héctareas, noventa y dos áreas y cincuenta centiáreas, localizado dentro de los siguientes linderos: Norte, 230 doscientos sesenta metros, con Eutimio García Méndez, Sur, 260 Mts., doscientos sesenta metros, con Felipe Hipólito García, Este, 75 Mts., sesenta y cinco metros, con popalería, Oeste, 150 mts, ciento cincuenta metros, con el Río "Pantoja". Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento para el régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado, 1o. y 4o. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1o. 91, 95, 254, 879, 904 Fracción II 905, 906, 907 y demás relativos del Código Procesal Civil, Se acuerda: 1ro.—Se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la Superioridad.—2/c.—Dese amplia publicidad por medio de la prensa a esta promoción mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del predio de que se trata: hecho lo anterior se proveerá respecto a la información que debe recibirse.—Notifíquese y cúmplase, lo proveyo, mando y firma el C. licenciado José del Carmen Torruco Jiménez, Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado y de lo que como secretario autorizo y doy fé.—Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, y en el Semanario Renovación que se edita en esta Ciudad.

Frontera, Tab., Agosto 14 de 1979

Atentamente.

El Secretario del Juzgado.  
Lic. Mario A. Pérez Maldonado.

3 — 2

# Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,  
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 Fracciones I y XXXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

## Decreto Número 1886

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para que enajene en la cantidad de \$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en favor de la C. Nery del Carmen Vázquez Cabrera un predio ubicado en la Villa de Tapijulapa, con superficie de 200.00 metros cuadrados limitado: Al Norte, en 10.00 metros con calle sin nombre; al Sur, en 10.00 metros con terrenos municipal; al Este, en 20.00 metros con Leonardo Torres Ortiz y al Oeste, en 20.00 metros con Juventino Paz M.

### TRANSITORIO

UNICO.— Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los doce días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y nueve.—C.P. Ventura Bernat Bolívar, Dip. Presidente.— Enrique Fernández Veraud González, Dip. Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y nueve.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO..

### AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
Presente.

Me permito manifestar a usted, que con fecha 31 de Diciembre último, he dejado clausurado totalmente el giro mercantil de mi actividad Abarrotes Comunes que tenía abierto en la Ranchería Huimango 2a. sección de este Municipio, el cual figura registrado bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento para los efectos de baja en el Padrón de Causantes y la publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán, Tab., a 28 de Enero de 1980.

Atentamente,  
José Torres Pérez.

H. Ayuntamiento Constitucional.  
Comalcalco, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional del  
municipio de Jalpa de Méndez, Tab.

### EDICTO

### EDICTO

#### A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el Sr. Abraham Méndez Arias, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado en el Lote No. 226 Manzana 23 calles "Francisco Javier Mina" y Lic. Pancho Peralta Burelo" de la Villa de Tecolutilla de este Municipio, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 21 de Septiembre de 1979, mil novecientos setenta y nueve.— Por presentado el Sr. Abraham Méndez Arias, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 437.00 Mts.2, que se encuentra enclavado en el Lote No. 226 Manzana 23 calles "Francisco Javier Mina" y "Lic. Pancho Peralta Burelo" de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: al Norte 15.15 Mts., quince metros quince centímetros con los Lotes Nos. 213 del Sr. Gustavo Hernández y Lote No. 214 de la Sra. Rosa Frías Frías, al Sur 8.55 Mts. ocho metros cincuenta y cinco centímetros con la calle "Lic. Pancho Peralta Burelo", al Este 37.40 Mts., treinta y siete metros cuarenta centímetros con el Lote No. 227 del Sr. Noé Méndez Arias y al Oeste 37.00 Mts., treinta y siete metros con la calle "Francisco Javier Mina" de esa Villa de Tecolutilla.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fondo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco P. M.L. Dr. Adalberto Izquierdo Vázquez, por ante el Secretario Lic. José Manuel Salazar Arévalo que da fe".— Firma ilegible Rúbrica.— Firma ilegible Rúbrica.

Esperanza Ramírez de Pérez con domicilio en la calle Plaza Hidalgo Núm. 14 de esta Ciudad, de 44 años de edad, casada, dedicada a las labores del hogar, con instrucción escolar, ante usted, con el respeto que dignamente se merece comparezco y expongo:

Que desde hace más de 9 años he venido poseyendo en forma pacífica continua pública y en calidad de dueña, y legítimamente propietaria, de un lote de terreno ubicado en la calle San Roman del Poblado Jalupa de este municipio, constante de una superficie de 426.00 Mts.2. que encuentra dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Norte: 35.50 Mts., con Tomás Hernández.

Sur: 35.50 Mts. con Antonio de la Cruz,  
Este: 13.00 Mts. con Abundia Guzmán  
Oeste: 11.10 Mts. con calle San Román  
Acompaño para los efectos correspondientes el plano de dicho predio.

Lo que se hace del conocimiento del público en General para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en el que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros municipales y parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fondo legal.

Jalpa de Méndez, Tab., Oct. 11 de 1979.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal.  
Profr. Aureliano Barjau Hernández.

El Secretario.  
C. Carlos González Mirabal.

3 — 2

Comalcalco, Tab., 9 de Sep. de 1979.

El Secretario del Ayuntamiento.  
Lic. José Manuel Salazar Arévalo.

El Presidente Municipal P.M.L.  
Dr. Adalberto Izquierdo Vázquez.

3 — 2

## PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado.

## E D I C T O

C. Ingeniero Eduardo Díaz Muñoz.

Donde se encuentre.

Que en el expediente número 638/979, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Abigail Ochoa Gallegos, en contra del Ingeniero Eduardo Díaz Muñoz, se ha dictado un acuerdo que dice:

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, a once de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.— Por presentado el C. Abigail Ochoa Gallegos, con su escrito, copias simples y documentos consistente en dos cheques amparando la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS, M.N., fechado el dos de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, bajo el número 784531 y 784529 por la cantidad de DIEZ Y SIETE MIL PESOS, M.N., de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, demandando en su carácter de Endosatario en Procuración del señor Plutarco Escamilla Romero, al C. Ingeniero Eduardo Díaz Muñoz, de quien se ignora su domicilio, el pago de la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, como suerte principal intereses, legales vencidos y por vencerse y los gastos, costas del juicio.— PRIMERO:— Con apoyo en los artículos 1055, 1056, 1061, 1063, 1064, 1066, 1069, 1070, 1076, 1077 párrafo último 1083, 1084, 1090, 1104, 1391 Francción IV, 1392 del Código de Comercio, 1o., 2o., 5o., 17, 23, 25, 26, 32, 33, 150, 151, 175, 176, y relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta inscribáse en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda dése el aviso de inicio al Superior y se dicta auto de mandamiento en forma para que el demanado sea requerido de las prestaciones que se le reclaman y de no hacerlo se le embarguen bienes suficientes para garantizar la deuda, los que serán puestos en depositaria que bajo su responsabilidad señale el actor.— SEGUNDO.— Como el demandado Ingeniero Eduardo Díaz Muñoz es de domicilio ignorado según afirma el promovente y la constancia expedida por el C. Capitán y Licenciado José Cerna García, Director General de Seguridad Pública del Estado, como se desprende del contenido que dirigió al señor Plutarco Escamilla Romero en donde le comunica que después de haberse efectuado la búsqueda del C. Ingeniero Eduardo Díaz Muñoz y las investigaciones realizadas por elementos de esa corporación no se localizó a la persona de referencia en el domicilio que se señala, con apoyo en el artículo 1070 del Código de Comercio, y de

la ejecutoria de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en tomo LXVII, Valladares. Ignacio y Coags. Pág. 375 y por haberse hecha las manifestaciones necesarias por parte de los obligados a través de los medios que la Ley otorga, se declara que el Ingeniero Eduardo Díaz Muñoz, es de domicilio ignorado.— TERCERO:— De conformidad con el artículo 514 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de comercio, requiérase al demandado por tres veces consecutivas publicándose los Edictos correspondientes en el Periódico Oficial y fijándose además en la cédula que contenga el presente acuerdo en los lugares públicos de costumbres.— CUARTO:— Presente que sea los Periódicos Oficiales el Actuario Judicial pasados ocho días de la última publicación se tendrá por hecho el requerimiento y se procederá al embargo de los bienes propiedad del demandado que designe el actor nombrando de depositario bajo su responsabilidad.— QUINTO:— Practicado que sea el embargo con su declaración forma prevengase al demandado que las copias simples de la demanda quedan en la Segunda Secretaria a su disposición para que en el término de tres días ocurra al Juzgado ha hacer pago formal u oponer excepciones si tuviere para ello.— SEXTO:— Como domicilio del promovente se tiene la casa marcada con el número 407 de la calle Cinco de Mayo de esta Ciudad y autorizando para recibirlas a los CC. Licenciados Mario Ruiz Gómez y Eduardo Cruz Rodríguez.— Fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio al Superior.— Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado José Natividad Olán López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado por ante la Segunda Secretaria Licenciada Cruz Gamas Campos, que certifica.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto a los tres días del mes de Enero del año de mil novecientos ochenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Atentamente.

La Segunda Secretaria.

Lic. Cruz Gamas Campos.

EL C. ALFONSO ACUÑA ACUÑA, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO

**CERTIFICA:**

Que en el expediente civil número 179/979, relativo al juicio de información de dominio promovido por Adela Garduza de Zamora, se dictó un auto que dice:

“...AUTO DE INICIO.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco, a 17 diecisiete del mes de Diciembre del año de 1979, mil novecientos setenta y nueve. Por presentada la señora Adela Garduza de Zamora, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, autorizando para oír y recibir a su nombre, notificaciones al C. Lucas Frías Rodríguez, con domicilio en la Av. Martínez de Escobar número 5-A, de esta Ciudad, se le tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencia de Información de Dominio, respecto de un predio urbano ubicado en la calle Lerdo de Tejada, de esta Ciudad, constante de una superficie de MIL DOSCIENTOS DIEZ METROS, SESENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS, con los siguientes linderos: Al Norte, treinta y dos metros, con propiedad del señor Adrián Hernández Díaz; Al Sur, treinta y un metros, treinta centímetros, con propiedad del señor Abigail Acuña Acuña; al Este, cuarenta y tres metros, cuarenta centímetros, con propiedad de los señores Antonio Méndez y Víctor Cruz Palma; y al Oeste, treinta y tres metros, diez centímetros, con la calle Lerdo de Tejada lugar de su ubicación. Con fundamento en los artícu-

los 870, 872 fracción X, 873 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la forma y vía propuesta. Como lo solicita la promovente y con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil vigente en el Estado, expídanse los edictos correspondientes y fíjense en los lugares de costumbres y publíquese en el Periódico Oficial y en el Diario Presente, que se editan en la capital del Estado por tres veces de siete en siete días, y exhibidas que sean dichas publicaciones se fijará la fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial. Dése vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con residencia en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y dése aviso de su inicio a la superioridad. Tomando en consideración que el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio fuera de la jurisdicción de este lugar, remítase atento exhorto al C. Juez Segundo de lo Civil de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio de este Juzgado, se sirva darle la vista correspondiente. Notifíquese y cúmplase, así lo acordó, mandó y firma el C. Licenciado Manuel Pinto Mier y Concha, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el C. Alfonso Acuña, Primer Secretario Judicial “B”, que autoriza y da fe....”

Para su publicación y como está ordenado se expide el presente edicto en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los diecisiete días del mes de Diciembre del año de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario del Juzgado.

**Alfonso Acuña Acuña**

20—27—5

**AVISO DE CLAUSURA**

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
Presente.

Por medio del presente escrito estoy manifestando a usted, que con fecha 15 de Febrero de 1980, he dejado totalmente clausurado, respecto al Giro Mercantil de compra-venta y sacrificio de Ganado Vacuno, que tenía ubicado en la Ranch. Miahuatlán 1a. Sección de este Municipio, y registrado bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento para los efectos legales consiguientes y baja en el Padrón de Causante y la publicación en el presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Protesto lo Necesario.

Cunduacán, Tab., 21 de Febrero de 1980

Atentamente.

**Eurípides Hernández Hernández**

**PODER JUDICIAL**  
**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil**  
**del Primer Partido Judicial del Estado.**

# Edicto

**C. Ingeniero Eduardo Díaz Muñoz.**

**Donde se encuentre.**

Que en el expediente número 514/979( relativo al Juicio Ejecutivo, promovido por Abigail Ochoa Gallegos, Endosatario en Procuración del señor Andrés Ortiz Cruz, en contra de usted, se ha dictado un acuerdo que dice:

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, a dieciseis de octubre de mil novecientos setenta y nueve.— **V I S T O S:**— Se tiene por presentado al señor Abigail Ochoa Gallegos, con su escrito, copias simples y documentos consistente en un cheque amparando la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS, fechado el treinta de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, bajo el número 134218, demandando en su carácter de Endosatario en Procuración del señor Andrés Ortiz Cruz, al señor Ingeniero Eduardo Díaz Muñoz, de quien ignora su domicilio el pago de VEINTICINCO MIL PESOS como suerte principal intereses legales vencidos y por vencerse y los gastos y costas del juicio.— **SEGUNDO:**— Con apoyo en los artículos 1055, 1056, 1061, 1063, 1064, 1066, 1068, 1069, 1070, 1076, 1077 párrafo último 1083, 1084, 1090, 1104, 1391 Fracción IV, 1392 del Código de Comercio, 1o., 2o., 5o., 17, 23, 25, 26, 32, 33, 150, 151, 175, 176, y relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de crédito, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta inscribese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése el aviso de su inicio al Superior y se dicta auto de mandamiento en forma para que el demandado sea requerido de las prestaciones que se le reclaman, y de no hacerlo se le embarguen bienes suficientes para garantizar la deuda, los que serán puestos en depositaria que bajo su responsabilidad señale el actos.— **TERCERO:**— Como el demandado Ingeniero Eduardo Díaz Muñoz es de domicilio ignorado según afirma el promovente, conforme a la constancia expedida por el C. Capitán y Licenciado José Cerna García, Director General de Seguridad Pública del Estado, como se desprende del contenido que dirigió al señor Andrés Ortiz Cruz, en donde le comunica que después de haberse efectuado la búsqueda del C. Ingeniero Eduardo Díaz Muñoz y las investigaciones realizadas por elementos de esa Corporación no se localizó a la persona de referencia en el domicilio que se señala, con apoyo en el artículo 1070 del Código de Comercio y de la ejecutoria de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en

el tomo XLVII. Valladares, Ingacio y Coags, Págs. 375 por haberse hecho las investigaciones necesarias por parte de los obligados a través de los medios que la ley otorga, se declara que el Ingeniero Eduardo Díaz Muñoz es de domicilio ignorado.— **CUARTO:**— De conformidad con el artículo 514 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, requiérase al demandado por tres veces consecutivas publicándose los Edictos correspondientes en el Periódico Oficial y fijándose además la cédula que contenga el presente acuerdo en los lugares públicos de costumbres.— **QUINTO:**— Presentados que sea los Periódicos Oficiales al Actuario Judicial pasados ocho días de la última publicación, se tendrá por hecho el requerimiento y se procederá al embargo de los bienes propiedad del demandado que designe el actor nombrándose depositario bajo su responsabilidad.— **SEXTO:**— Practicado que sea el embargo con su declaración formal prevengase al demandado que las copias simples de la demanda quedan en la Segunda Secretaría a su disposición para que en el término de tres días ocurra al Juzgado ha hacer pago formal u oponer excepciones si tuviere para ello.— **SEPTIMO:**— Como domicilio del promovente se tiene la casa marcada con el número 407 de la calle Cinco de Mayo de esta Ciudad, y autorizando para recibirlas a los CC. Licenciado Mario Ruiz Gómez y Eduardo Cruz Rodríguez.— Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio al Superior. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado José Natividad Olán López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Segunda Secretaría Licenciada Cruz Gamas Campos que certifica.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas, expido el presente edicto a los primeros días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Atentamente.

Lic. Cruz Gamas Campos.

Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera  
Instancia del Primer Partido Judicial  
Villahermosa, Tabasco.

## AVISOS DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
P r e s e n t e .

Me permito manifestar a usted, que con fecha 31 de Diciembre de 1979, he dejado totalmente clausurado el Giro Mercantil de Abarrotes Comunes, el cual tenía establecido en la Plazuela Sánchez Mármol número 4 de esta Ciudad, registrado bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento para los efectos de baja en el Padrón de Causantes y la publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Protesto lo Necesario.

Cunduacán, Tab., a 14 de Febrero de 1980.  
**Eury Arias Ochoa**

— P. O. —

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
P r e s e n t e .

Me permito manifestar a usted, que con fecha 15 de Febrero de 1980, he dejado totalmente clausurado el Giro Mercantil de Abarrotes Comunes, el cual tenía ubicado en la Av. Ruiz de la Peña No. 70 de este Municipio, registrado bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento para los efectos de baja en el Padrón de Causantes y la publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Protesto lo Necesario.

Cunduacán, Tab., 15 de Febrero de 1980

Atentamente.

**Pablo Morales Velázquez.**

.....  
de Primera Instancia del Primer Partido Judicial en el Estado, por y ante el Segundo Secretario de Acuerdos Ciudadano David Jesús Murillo y Aguayo, con quien actúa y el que certifica y da fe.— Al calce dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (22) veintidós días del mes de junio del año de (1979) mil novecientos setenta y nueve.

El Segundo Secretario Judicial

**C. David Jesús Murillo y Aguayo.**

2 — 1

## E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA.

En el expediente número 106/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el C. Alvaro Rodríguez M., en contra de la C. María Jesús Santamaría; se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

“... Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia. Villahermosa, Tabasco a (15) quince de junio de (1979) mil novecientos setenta y nueve.— Visto; y a sus autos el escrito con que da cuenta ésta secretaría y se acuerda: 1o.— Visto el estado que guardan los presentes autos, el cómputo y la constancia secretarial que antecede, y como lo solicita el ocurriente Alvaro Rodríguez M. se le tiene por declarada la correspondiente rebeldía a la demandada María Jesús Santamaría, en virtud de no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra por su esposo Alvaro Rodríguez M. dentro del término concedido para ello; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y aún las de carácter personal, surtiendo sus efectos las que se hagan a través de los estrados de éste H. Juzgado, siendo esto de conformidad con lo previsto en los artículos 265, 616 de la Ley Procesal Civil en vigor. 2o.— Por otra parte y habiéndose declarado la correspondiente rebeldía a la demandada María Jesús Santamaría, a quien se le tiene por presuncionalmente confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar; así mismo ábrase el Juicio a pruebas y procédase a notificar mediante edictos que se publicarán por (2) dos veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado, además de la forma prevista en el artículo 616 del Ordenamiento antes invocado, haciéndole saber a la demandada que el período de ofrecimiento de pruebas es de (10) diez días fatales los cuales empezarán a correr a partir del día siguiente de que haga la última publicación del presente edicto, haciéndole saber así mismo que el término probatorio será de (30) treinta días improrrogables por lo que deberá comparecer ante éste H. Juzgado dentro del término enunciado, si tuviere prueba alguna que ofrecer.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.  
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

### EDICTO

**C. JUAN ZAVALA.  
DONDE SE ENCUENTRE**

En el expediente número 013/980, relativo a Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la señora Aída Mendoza Alejandro, en contra de Usted, con fecha siete de Enero del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

... Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco, a siete de enero de mil novecientos ochenta.—Visto; Por presentada la señora Aída Mendoza Alejandro, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones las oficinas de la Defensoría de Oficios ubicada en la calle Hidalgo número 112 de ésta Ciudad y autorizando para recibir las al C. Antonio Méndez Burgos, de mandando en la vía Ordinaria Civil, Divorcio Necesario en contra de su esposo señor Juan Zavala, de domicilio ignorado. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 fracciones VIII, IX, XII y XIV, 282 Fracción III, 283 y aplicables del Código Civil vigente, 121, 142, 143, 155 fracción IV, 254, 255, 256, 257, 258 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigentes ambos del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso de su inicio a la superioridad. En virtud de que el demandado señor Juan Zavala, es de domicilio ignorado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código Procesal en cita, expidanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, se dice, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se edite en ésta Ciudad, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a éste Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del Edicto. Hágase saber a las partes que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 284 del Código ritual civil, el período de ofrecimiento de pruebas empezará a correr al día siguiente en que concluya el concedido para contestar, salvo reconvención y lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del ya citado Código Procesal. Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Carlos Mario Moscoso, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial "D" C. Remedios Osorio López, quien autoriza y da fé.—Firmado al calce dos firmas ilegibles.—Rúbricas.— Seguidamente se publicó el inicio.—Conste.—Una firma ilegible.—Rúbrica.—Acto seguido este expediente quedó registrado en el libro de gobierno respectivo, bajo el número 013/980 y se dio aviso al superior con oficio 027.—Conste.—Al calce una firma ilegible.—Rúbrica. ..."

Lo que se publicará en el Diario Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días y en

**H. Ayuntamiento Constitucional de  
Comalcalco, Tab., Méx.**

### EDICTO

**A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:**

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el Sr. Francisco Villegas Chablé, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado en el Lote No. 82 Manzana 8 calle "Mariano Matamoros" de la Villa de Tecolutilla de este Municipio, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 8 de Agosto de 1979, mil novecientos setenta y nueve.—Por presentado el Sr. Francisco Villegas Chablé, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 489.00 Mts.2, que se encuentra enclavado en el Lote No. 82 Manzana 8 calle "Mariano Matamoros" de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte 16.70 Mts., dieciséis metros setenta centímetros con el Lote No. 76 de la C. Graciana Villegas Chablé y Lote No. 77 de la C. Alilín Villegas Chablé, al Sur 16.30 Mts., dieciséis metros treinta centímetros con la calle "Mariano Matamoros", al Este 30.00 Mts., treinta metros con el Lote No. 83 y al Oeste 30.00 Mts., treinta metros con el Lote No. 81 de la C. Petronila Chablé A.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Lic. Francisco Peralta Burelo por ante el Secretario Lic. Tito Livio Enriquez Castro que da fe".— Firma legible F. Peralta.— Rúbrica.— Firma ilegible Rúbrica.

Comalcalco, Tab., a 8 de Agosto de 1979.

El Secretario del Ayuntamiento.

LIC. TITO LIVIO ENRIQUEZ CASTRO.

El Presidente Municipal.

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO.

3 — 3

vía de notificación al demandado, en atención a lo dispuesto por el artículo 121 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se expide el presente Edicto en una foja útil, a los veintitrés días del mes de Enero de mil novecientos ochenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Jud. "D" del 2do. Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Remedios Osorio López.

3 — 3

H. Ayuntamiento Constitucional  
Comalcalco, Tab.

**EDICTO**

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por la Sra. Lorenza Santos Benítes, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado en el Lote No. 168 Manzana 19 calle "Tomás Garrido Canabal" de la Villa de Tecolutilla de este Municipio, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 21 de Septiembre de 1979, mil novecientos setenta y nueve.— Por presentada la Sra. Lorenza Santos Benítes, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 456.00 Mts.2, que se encuentra enclavado en el Lote No. 168 Manzana 19 calle "Tomás Garrido Canabal" de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte 30.00 Mts., treinta metros con el Lote No. 166, al Sur 30.00 Mts., treinta metros con el Lote No. 170, al Este 15.20 Mts., quince metros veinte centímetros con la calle "Tomás Garrido Canabal" de esa Villa de Tecolutilla.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco P.M.L. Dr. Adalberto Izquierdo Vázquez, por ante el Secretario Lic. José Manuel Salazar Arévalo que da fe".— Firma ilegible Rúbrica.— Firma ilegible Rúbrica.

Comalcalco, Tab., a 21 de Septiembre de 1979

El Secretario del Ayuntamiento.  
Lic. José Manuel Salazar Arévalo.  
El Presidente Municipal P.M.L.  
Dr. Adalberto Izquierdo Vázquez

H. Ayuntamiento Constitucional  
Comalcalco, Tab.

**EDICTO**

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el Sr. Benito Martínez Izquierdo, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado en el Lote No. 257 Manzana 25 calle "Ing. Leandro Roviroza Wade" de la Villa de Tecolutilla de este Municipio, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 20 de Septiembre de 1979, mil novecientos setenta y nueve.— Por presentado el Sr. Benito Martínez Izquierdo, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 473.00 Mts.2, que se encuentra enclavado en el Lote No. 257 Manzana 25 Calle "Ing. Leandro Roviroza Wade" de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte 16.95 Mts., dieciseis metros noventa y cinco centímetros con la calle "Ing. Leandro Roviroza Wade", al Sur 7.95 Mts., siete metros noventa y cinco centímetros con el Lote No. 267, al Este 38.00 Mts., treinta y ocho metros con el Lote No. 258 y al Oeste 39.00 Mts., treinta y nueve metros con la calle "José María Morelos" de esa Villa de Tecolutilla.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco P.M.L. Dr. Adalberto Izquierdo Vázquez, por ante el Secretario Lic. José Manuel Salazar Arévalo que da fe".— Firma ilegible Rúbrica.— Firma ilegible Rúbrica.

Comalcalco, Tab., a 20 de Septiembre de 1979

El Secretario del Ayuntamiento.  
Lic. José Manuel Salazar Arévalo  
El Presidente Municipal P.M.L.  
Dr. Adalberto Izquierdo Vázquez.

H. Ayuntamiento Constitucional

Comalcalco, Tabasco, México.

**EDICTO**

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el Sr. José Angel Ventura Raymundo, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado en el Lote No. 97 Manzana 9 calle "Francisco J. Santamaría" de la Villa de Tecolutilla de este Municipio, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 21 de Julio de 1979, mil novecientos setenta y nueve.— Por presentado el Sr. José Angel Ventura Raymundo, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 545.00 Mts.2, que se encuentra enclavado en el Lote No. 97 Manzana 9 calle "Francisco J. Santamaría" de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte 51.50 Mts., cincuenta y un metros cincuenta centímetros con el Lote No. 95, al Sur 50.45 Mts., cincuenta metros cuarenta y cinco centímetros con los Lotes Nos. 102 del Sr. José de la C. de los Santos Jiménez, Lote No. 103 del Sr. Guadalupe Pérez V., y Lote No. 104 del Sr. Miguel Pérez L., al Este 10.85 Mts., diez metros ochenta y cinco centímetros con la calle "Francisco J. Santamaría" y al Oeste 10.30 Mts., diez metros treinta centímetros con el Lote No. 96 del Sr. Guadalupe Rodríguez de la C. y Lote No. 101 de la Sra. Dalia Juárez Hernández.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Lic. Francisco Peralta Burelo por ante el Secretario Lic. Tito Livio Enriquez Castro que da fe".— Firma legible F. Peralta Rúbrica.—Firma ilegible Rúbrica.

Comalcalco, Tab., a 21 de Julio de 1979.

El Secretario del Ayuntamiento.  
LIC. TITO LIVIO ENRIQUEZ CASTRO.

El Presidente Municipal.  
LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO.

3 — 1

H. Ayuntamiento Constitucional.

Comalcalco, Tabasco, México.

**EDICTO**

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el Sr. José Dolores de los Santos Benítez, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado en el Lote No. 277 Manzana 26 calle "Lic. Pancho Peralta Burelo" de la Villa de Tecolutilla de este Municipio, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 25 de octubre de 1979, mil novecientos setenta y nueve.— Por presentado el Sr. José Dolores de los Santos Benítez, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 468.00 Mts.2, que se encuentra enclavado en el Lote No. 277 Manzana 26 calle "Lic. Pancho Peralta Burelo" de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte 27.80 Mts., veintisiete metros ochenta centímetros con la calle "Lic. Pancho Peralta Burelo", al Sur 22.34 Mts., veintidos metros treinta y cuatro centímetros con el Lote No. 282, al Este 18.70 Mts., dieciocho metros setenta centímetros con el Lote No. 278 y al Oeste 19.30 Mts. diecinueve metros treinta centímetros con la calle "José María Morelos".— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco P.M.L. Dr. Adalberto Izquierdo Vázquez, por ante el Secretario Lic. José Manuel Salazar Arévalo que da fe".— Firma ilegible.— Rúbrica.— Firma ilegible Rúbrica.

Comalcalco, Tab., a 25 de Octubre de 1979.

El Secretario del Ayuntamiento.

LIC. JOSE MANUEL SALAZAR AREVALO

El Presidente Municipal P.M.L.

DR. ADALBERTO IZQUIERDO VAZQUEZ

3 — 1

# EDICTO

## A quien Corresponda:

En el expediente Civil número 66/979, relativo a vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de información de dominio, promovido por Manuel Herrera Hernández, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado, con fecha veintiuno de julio próximo pasado del presente año, dictó un acuerdo que a la letra dice:

Vistos: Por presentado los señores Manuel Herrera Hernández y Concepción Pérez de Herrera, con su escrito y anexos, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa número 151 de la calle "Morelos de esta Ciudad, promoviendo en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de información de dominio, con el objeto de acreditar el hecho de que han tenido pleno dominio en la totalidad de un predio urbano, ubicado en la calle "Morelos número 151 de esta Ciudad, constante de una superficie de 579.11 M2 y sus linderos: Norte 23.10 veintitrés metros diez centímetros, con calle "Morelos"; Sur, 23.10 veintitrés metros diez centímetros, antes con Eduardo Méndez, hoy con Hermanos López Pino, Rosalino Sánchez y Eduardo Bautista, Este, 25.07, veinticinco metros, siete centímetros, antes con Uvila Sánchez, hoy con Manuel Torre.—Ceste, 25.07, veinticinco metros, siete centímetros, antes con Carlos Espinosa, hoy con propiedad de Antonio Sánchez, con fundamento en los Artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado, lo 4o. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo 94, 95, 254, 780, 904 fracción II, 905, 907 y

demás relativos del Código Procesal Civil, Se acuerda:—1o.— Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad.—2/o.—Se tiene por nombrado como representante común al C. Manuel Herrera Hernández, lo anterior en atención a lo dispuesto por el Artículo 53 del Código Procesal Civil.—3/o.—Dése amplia publicidad por medio de la prensa a esta promoción mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa-Tabasco, y en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del predio de que se trata; hecho lo anterior se proveerá respecto a la información que debe recibirse.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mando y firma el C. Licenciado José del Carmen Torruco Jiménez, Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado y de lo que como secretario autorizo y doy fé.—Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, y en el Semanario Renovación que se edita en esta Ciudad.

Frontera, Tab., Septiembre 6 de 1979.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado.

Lic. Mario A. Pérez Maldonado.

3 — 2

## TRASPASO DE DOMINIO

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

Por medio del presente escrito me permito manifestarle a usted, que con fecha 15 de Enero de 1980, he traspasado totalmente, respecto al giro mercantil de Abarrotes Comunes que tenía ubicado en la calle Juárez No. 45 de esta ciudad, y registrado bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento para los efectos de baja y alta en el padrón de causantes y la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Protesto lo Necesario.

Cunduacán, Tab., 15 de Enero de 1980.

Atentamente.

Angela Romero Campos.

## AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

Me permito manifestar a usted, que con fecha 31 de Diciembre de 1979, he dejado totalmente clausurado el Giro Mercantil de Abarrotes Comunes, el cual tenía establecido en la Ranchería Pechucalco segunda sección de este Municipio y registrado bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento para los efectos de baja en el Padrón de Causantes y la publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Protesto lo Necesario.

Cunduacán, Tab., a 18 de Febrero de 1980

Timoteo Tique Miranda.